

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-6060 *Resolución de 17 de julio de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, en desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo artículo 13 establece que el Gobierno de Cantabria, en colaboración con otras Administraciones, garantizará asesoramiento jurídico y atención integral y gratuita a las víctimas de violencia de género o personas que legalmente las representen y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, a través de un centro de información y atención integral. Dicha ley ha sido desarrollada por el Decreto 64/2006, de 8 de junio, cuyo artículo 42 indica que la Consejería competente en promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres promoverá, en colaboración con las Administraciones Locales, la apertura de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres en aquellos municipios de más de 10.000 habitantes que no dispongan de ellas.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, se aprobó la Orden ISO/09/2024, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en la que se extiende el apoyo a la apertura o puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de las citadas Oficinas a todos los municipios con más de 5.000 habitantes, ampliando así el número de posibles entidades beneficiarias de la subvención, así como el de destinatarias de los servicios de las oficinas.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán ser cofinanciadas al 60 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las subvenciones establecidas en esta convocatoria se registrarán, sin perjuicio de la ya citada, por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

c) Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

Por otro lado, respecto a la parte de la subvención no financiada por el FSE+, procede referirse al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017, y respecto al cual la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó en Tenerife el 22 de julio de 2022 el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Dentro de las medidas que se incluyen en el Pacto, en el Eje 3, perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas, se contempla en particular la medida número 178, Incrementar la atención a las víctimas en las zonas rurales, con un mayor número de centros de acogida y/o de información, en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 50.1.d) de la misma.

RESUELVO

Apartado 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones a municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

2. La Resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden ISO/09/2024, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127, de 2 de julio de 2024.

Apartado 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece la Orden ISO/09/2024, de 24 de junio, y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Apartado 3. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2024 tendrán una cuantía máxima de CIENTO TREINTA MIL euros (130.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupues-

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

taria 07.07.232B.461 "Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se inscriben dentro de la programación del Fondo Social Europeo Plus para el período 2021-2027, que cofinancia al 60 % estas actuaciones, a través del Programa ES - FSE+ C.A. Cantabria 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR010), aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C(2022)9694, de 15 de diciembre de 2022; Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+). Línea de actuación: 2.K.01. Programa para impulsar la participación activa de las mujeres, en colaboración con entidades locales o mancomunidades.

Apartado 4. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán exclusivamente los proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura o puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, de acuerdo con los gastos subvencionables, exclusiones y limitaciones previstos en el artículo 2 de la Orden ISO/09/2024, de 24 de junio.

Las actuaciones que se desarrollen se enfocarán en:

- a) Realizar actividades de prevención, detección precoz y seguimiento de las mujeres que se encuentran en una situación de maltrato y/o vulnerabilidad psicosocial.
- b) Informar, asesorar y apoyar a mujeres en materia de empleo, ayudas económicas, servicios de conciliación y programas de salud.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

Apartado 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones:

a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 5.000 habitantes, que no formen parte de las mancomunidades a que se refiere el siguiente apartado, tomando como referencia del tamaño del municipio la prevista en el artículo 3.1.a) de las bases reguladoras.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan competencias en alguna de las obras y servicios señaladas a continuación: servicios sociales, ámbito y acción social, evaluación y atención a personas en riesgo de exclusión social, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

3. Son obligaciones de las entidades beneficiarias las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Apartado 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona o entidad interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, en la solicitud se hará constar las siguientes declaraciones responsables, contenidas en el Anexo I a la presente resolución de convocatoria:

a) Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

b) Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

d) Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

e) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

f) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

g) Declaración responsable de la veracidad de que la entidad local es: un Municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 5.000 habitantes o, una Mancomunidad legalmente constituida, integrada exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tenga competencia en alguna de las obras y servicios señaladas a continuación: servicios sociales, ámbito y acción social, evaluación y atención a personas en riesgo de exclusión social, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la orden de bases de la subvención para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el proyecto subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto y presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención. Para los proyectos que superen los 6.000 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

b) Anexo III: Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a de la entidad local relativo a la resolución adoptada por el órgano competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la Orden ISO/09/2024, de 24 de junio.

c) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúan la do-

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

cumentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

8. Sin perjuicio de lo establecido, la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

9. Recibida la solicitud de subvención, la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

Apartado 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Violencia de Género, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden ISO/09/2024.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ISO/09/2024.

3. Se podrá instar de las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establece el artículo 7.7.b) de las bases reguladoras de la subvención, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La Resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, previa propuesta del órgano instructor.

Apartado 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto:

	PUNTUACIÓN
Apertura o puesta en marcha de nuevas oficinas	25 puntos
Funcionamiento y mantenimiento de oficinas ya existentes en el año anterior	35 puntos

2. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	4 puntos
Más de 10% y hasta 20%	8 puntos
Más del 20% y hasta 40%	12 puntos
Más del 40% y hasta 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

3. Se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres, considerando el nº total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as contratados/as, hasta 20 puntos:

Condiciones de contratación	PUNTUACIÓN
Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual	5 puntos
Más de 900 horas y hasta 2.000 horas en cómputo anual	10 puntos
Más de 2.000 horas en cómputo anual	20 puntos

4. Se valorarán los siguientes tipos de servicios prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, hasta un total de 25 puntos, con la siguiente puntuación:

Tipo de Servicio prestado	PUNTUACIÓN
Social	10 puntos
Psicológico	10 puntos
Jurídico	5 puntos

Apartado 9. Resolución y notificación.

1. La Resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden ISO/09/2024, de 24 de junio.

2. La Resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

Apartado 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

2. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

4. La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será de 30.000,00 euros.

Apartado 11. Pago.

1. Al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales que son Administraciones Públicas contempladas en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006,

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

de 21 de julio, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el Apartado 14 de la presente convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apartado 12. Recursos.

La Resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apartado 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Comunicar en su caso a la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

f) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria, financiado con cargo a los

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y cofinanciado por la Unión Europea, incorporando los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, así como la imagen institucional de la Administración General del Estado, con el logo del Pacto de Estado y el emblema de la Unión, con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme al modelo que se incluye como Anexo IV a la resolución de convocatoria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la consejería competente en materia de Igualdad y Mujer.

g) Cuando los programas o actuaciones disfruten de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

h) Justificar ante la consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el Apartado 14 de la presente convocatoria.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

2. Además, las entidades beneficiarias y las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, están obligadas a:

a) Administrar a las mujeres que participan en la actuación el cuestionario del Indicador de bienestar que se recoge en Anexo VII, al inicio y al final de la actuación, trasladando a las destinatarias la obligatoriedad de cumplimentar el cuestionario y las instrucciones que en el citado Anexo se relacionan. Además, la entidad beneficiaria deberá obtener el Indicador de Participantes con mejora de su bienestar, de acuerdo a la metodología que se especifica en el Anexo VI.

b) Asimismo, también en lo que se refiere a la información de las participantes, se deberán cumplimentar obligatoriamente los indicadores de realización que proceda de los previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+, según se detalla en el Anexo VII, Indicadores, de la presente convocatoria.

Los resultados globales de los indicadores previstos en los apartados a) y b) deberán incluirse en el Anexo VI de la resolución de convocatoria, relativo a la evaluación de las actividades subvencionadas, cumplimentando los apartados que se indiquen en el mismo.

c) Debe cumplir con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación, establecidos en los artículos 46, 47, 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060:

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.

El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

Además, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

En el sitio Web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio Web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Apartado 14. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención justificarán:

- a) El destino dado a la subvención concedida.
- b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.
- c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de estos últimos

3. Para la justificación de los gastos subvencionables derivados de la actividad subvencionada se adoptará el sistema de costes simplificados en la modalidad de financiación a tipo fijo dispuesta en el artículo 53.1.d del Reglamento (UE) 2021/1060, en concordancia con lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

En aplicación de este sistema de costes simplificados, el coste total elegible de un proyecto estará formado por la suma de los gastos del personal que realiza actuaciones directas con los participantes, a la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 del citado Reglamento, se añadirá un importe a tanto alzado de un 40% del mismo a fin de sufragar el resto de gastos elegibles, distintos de los costes directos de personal, en los que se pueden incurrir en la ejecución del proyecto.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

En consecuencia, la Entidad deberá justificar únicamente los gastos del personal elegibles, calculándose de forma automática el coste total. A tales efectos, deberán respetarse las siguientes reglas contenidas en la citada Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+:

Costes de personal.

a) Serán subvencionables en concepto de costes de personal:

1.º Las retribuciones pactadas entre el empleador y la persona trabajadora o establecidas en el convenio colectivo aplicable, con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales de: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad subvencionada, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción vinculados a la actividad subvencionada, las horas extraordinarias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada y los complementos de residencia.

2.º Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en el convenio colectivo aplicable para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores, en relación con la actividad subvencionada, a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

3.º La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) de dicho Estatuto en relación exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), siempre y cuando el servicio o contrato esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE+.

4.º Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa, incluidas, en su caso, las aportaciones empresariales anuales a los planes de pensiones recogidas en las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables o en el convenio colectivo correspondiente.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

5.º Los costes de personal derivados de contratos de servicios de personal externo, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a esos costes de personal.

b) Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

1.º La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

2.º Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de las percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en la letra a) del presente apartado.

3.º Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE+, según la definición de participante del apartado 40 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

c) Para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica, entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios para la operación seleccionada.

Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

En el caso de los costes de personal calculados mediante una tarifa horaria, será subvencionable el número de horas efectivamente trabajadas y acreditadas.

d) Podrán ser subvencionables, en las mismas condiciones que se establecen en el Apartado 5.1.a), los costes correspondientes al personal adicional que, en su caso, sustituya a la persona cuyo contrato haya quedado suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Podrán ser subvencionables los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en una operación siempre que se calculen mediante un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin que exista la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo.

f) Los gastos directos de personal serán subvencionables siempre que cumplan la condición prevista en el artículo 16.4 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013.

g) El cálculo de los costes salariales brutos a que se refiere el artículo 55.2.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá estar sujeto a las reglas establecidas en las letras precedentes del presente apartado.

4. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día hasta el 31 de enero de 2025, presentando cuenta justificativa ante la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, número total de horas dedicadas por las/os trabajadoras/es de la Oficina de Atención e Información a las Mujeres y tipos de servicios (social, psicológico o jurídico) prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Certificado del secretario/a o interventor/a del municipio o, en su caso, del Secretario/a-Interventor/a de la mancomunidad conforme al modelo que se recoge como Anexo V en la presente convocatoria, que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos de personal realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago.

Para la justificación documental de los gastos de personal propio deberá conservarse:

— Nombramiento como personal funcionario o contrato en caso de personal laboral/temporal para la ejecución del proyecto.

— Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de las mismas.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

— Las correspondientes nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social, así como modelo 111 del IRPF.

— Justificantes de los pagos efectuados (tanto de nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF), con el desglose suficiente que permita conciliar los pagos efectuados con los gastos imputados.

En caso de dedicación parcial, además de lo anterior será necesaria documentación justificativa del tiempo de desempeño efectivo de las funciones directamente vinculadas a las actuaciones.

En aplicación del sistema de costes simplificados, se entenderán imputables al importe de tanto alzado del 40% de los costes directos de personal, el resto de gastos subvencionables necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas, atendiendo a la normativa aplicable nacional y comunitaria.

c) Una ficha de evaluación del proyecto realizado para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria (Anexo VI).

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

e) La siguiente documentación relativa a las personas participantes:

1º Los cuestionarios relativos a los indicadores de realización de cada participante de los previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+ que se detallan en el Anexo VII, Indicadores, de la presente convocatoria.

2º Los cuestionarios del indicador de bienestar cumplimentados obligatoriamente por cada una de las mujeres usuarias de las Oficinas, incluido asimismo en el Anexo VII.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Apartado 15. Revocación y reintegro.

La revocación y reintegro de las subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden ISO/09/2024, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 17 de julio de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



MINISTERIO
DE IGUALDAD



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Línea de subvención: Municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre de la entidad local		
Domicilio			Tfnos.
C.P.	Localidad	Prov.	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección electrónica habilitada única (correo electrónico)

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención
1.

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
C/ Valliciergo nº 8 bajo 39003 - Santander - Teléf. 942 20 86 71 y 942 20 75 53

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información 012.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.	<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €.	<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado relativo a la resolución adoptada por el órgano competente acordando solicitar la subvención.	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN

La Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, consultará de oficio de los organismos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La Entidad Local **puede oponerse** a dicha consulta, en cuyo caso deberá aportar declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien certificados expedidos por la AEAT, ACAT y TGSS:

<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	Declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información tributaria de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La información de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

La entidad solicitante es un Municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 5.000 habitantes o, una Mancomunidad legalmente constituida, integrada exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria con competencias en alguna de las obras y servicios señaladas a continuación: servicios sociales, ámbito y acción social, evaluación y atención a personas en riesgo de exclusión social, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) ES _____
Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Acepto mi inclusión en los medios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente en cada momento, en especial, la normativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la dirección general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Vallcierge nº 8 bajo 39003 - Santander - Teléf. 942 20 86 71 y 942 20 75 53

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información 012.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



INSTRUCCIONES

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.
La solicitud deberá ser firmada por la/el representante legal de la entidad.

Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento
Y para que así conste, lo firmo en a fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. Calle Valliciergo, 8. 39003 Santander. dgigualdadmujer@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
C/ Valliciergo nº 8 bajo 39003 - Santander - Teléf. 942 20 86 71 y 942 20 75 53

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información **012**.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :

Objetivos:

Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:

Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2024	__/__/2024

Número total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres (marcar con una x el tramo correspondiente):

Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual.

Más de 900 horas y hasta 2.000 horas en cómputo anual.

Más de 2.000 horas en cómputo anual.

Tipos de servicios prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres (marcar con una x el tipo o tipos de servicios prestados):

Social.

Psicológico.

Jurídico.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS DE PERSONAL			
GASTOS CORRIENTES			
IMPORTES TOTALES	TOTAL SUBVENCION QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACION ASOCIACION (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)			

_____ a _____ de _____ de 2024.

FIRMADO:

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



ANEXO III

D./D^a , con D.N.I.
..... en calidad de Secretario/a-interventor/a de la entidad local
.....

CERTIFICA:

Que en celebrada el día se
tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Inclusión Social, Familias e Igualdad, al amparo de la convocatoria para Municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2024.

Y para que así conste, lo firmo en a fecha de la firma electrónica

(EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL)

Fdo:

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144

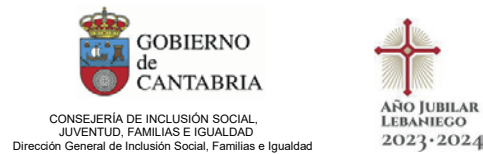


ANEXO IV

Los logotipos del Gobierno de Cantabria, del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España y de la Unión Europea deberán colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



PROGRAMA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS RECIBIDOS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD, SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:



VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



ANEXO V

RELACIÓN DE GASTOS

D.
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL.....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto llevado a cabo por esta entidad local, subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y cofinanciado por el FSE+, al amparo de la convocatoria de subvenciones a Municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2024:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/A N.I.F.	FECHA PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Se hace constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad expido la presente en a de de 202...

EL SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL MUNICIPIO

Fdo.

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



Cofinanciado por la Unión Europea



ANEXO VI

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.

La entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. ENTIDAD Y NÚMERO DE HABITANTES

.....

2. DENOMINACION DEL PROYECTO (escribir el nombre completo del proyecto)

.....

3. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto)

.....
.....
.....

4. POBLACIÓN DESTINATARIA (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)

.....

5. Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto)

Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº de entidades:

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula...)

7. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

.....
.....
.....

8. FINANCIACIÓN DEFINITIVA (indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno, incluyendo también en su caso, la aportación propia realizada por la asociación o entidad)

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



Organismo

.....
.....
.....

Aportación

.....
.....
.....

9. INDICADORES

9.1 INDICADORES COMUNES DE REALIZACIÓN

- Personas desempleadas, incluidas las de larga duración:
- Personas desempleadas de larga duración:
- Personas inactivas:
- Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia:
- Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años:
- Número de personas participantes de 55 años o más:
- Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo:
- Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria:
- Personas con enseñanza superior o terciaria:
- Participantes con discapacidad:
- Nacionales de terceros países:
Persona que no es ciudadana de la Unión en los términos del apartado 1 del artículo 20 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): *Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla.*
- Participantes de origen extranjero:
- Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní):
- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda:
- Participantes de zonas rurales:

9.2 INDICADOR DE PARTICIPANTES CON MEJORA DE BIENESTAR

Indicador de realización: Número total de personas beneficiarias de la actuación que cumplimentan ambos cuestionarios, inicial y final:

Indicador de resultado: Número de personas que cumplimentan ambos cuestionarios con, al menos, un 20% de mejora en, al menos, tres de los conceptos de bienestar:

Metodología:

La evaluación de resultados de indicador de participantes con mejora del bienestar se llevará a cabo tomando en consideración el porcentaje de mejora entre los resultados del cuestionario de inicio y el cuestionario de fin de la actuación. Para

CVE-2024-6060

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

considerar que el resultado es positivo el participante debe contar con al menos un 20% de mejora en al menos tres de los conceptos de bienestar (una pregunta por concepto será suficiente para medirlo). Por ejemplo, si a la pregunta "1.b Cuando las cosas van mal en mi vida, generalmente me lleva mucho tiempo volver a la normalidad" (concepto de Resiliencia) realizada al inicio de una actuación el participante responde "De acuerdo (2)" y al finalizar la misma actuación responde a la misma pregunta "En desacuerdo (4)" (en una escala del 0 al 10), habrá experimentado una mejora del 20%. Para obtener un resultado positivo, el mismo participante debería obtener al menos un 20% de mejora en otras dos preguntas del cuestionario.

10. OBSERVACIONES

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



ANEXO VII

INDICADORES

CUESTIONARIO DE INDICADORES COMUNES DE REALIZACIÓN

- Personas desempleadas, incluidas las de larga duración:
- Personas desempleadas de larga duración:
- Personas inactivas:
- Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia:
- Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años:
- Número de personas participantes de 55 años o más:
- Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo:
- Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria:
- Personas con enseñanza superior o terciaria:
- Participantes con discapacidad:
- Nacionales de terceros países:
Persona que no es ciudadana de la Unión en los términos del apartado 1 del artículo 20 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): *Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla.*
- Participantes de origen extranjero:
- Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní):
- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda:
- Participantes de zonas rurales:

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



CUESTIONARIO DEL INDICADOR DE BIENESTAR

Instrucciones:

Este cuestionario tiene como objetivo medir el impacto de mejora del bienestar de las mujeres que acuden a las oficinas de igualdad. Para ello, se llevará a cabo un cuestionario inicial, llamado pretest, y otro después de la intervención, llamado postest.

Esta tarea llevará aproximadamente 10 minutos.

Es una encuesta ANÓNIMA y CONFIDENCIAL que las personas destinatarias finales de la subvención deberán cumplimentar necesariamente. No hay respuestas buenas o malas, sólo hay opiniones distintas sobre un mismo aspecto, pero todas ellas respetables. Para que este estudio sea válido la sinceridad es fundamental. Si tiene alguna duda por favor consulte con la persona encargada de la Oficina de Igualdad.

Es importante que en el primer apartado se registre un número de identificación formado por el código de la oficina y el número de usuaria que se asigne por la oficina de igualdad. Este número será el mismo para el pretest y el postest y permitirá realizar el análisis de los datos.

El Código de la mancomunidad o Ayto. está vinculado al código del Directorio de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Por ejemplo:

En Castro Urdiales el número del pretest será 2501, para la primera persona, siendo 25 el número de UBA y 01 el número asignado a la persona. En el postest, volverá a ser 2501 para la misma persona una vez finalizada la intervención con la misma.

Elementos del Cuestionario

*Obligatorio

Código de la mancomunidad o Ayto vinculado al código de SS, y código personal para el pretest/postest.*

Tu respuesta

1. *¿Con qué dificultad le resulta gestionar problemas importantes que ocurren en su vida?**

0 Extremadamente difícil

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 Extremadamente fácil

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



2. : *¿En qué medida considera que tiene sentido la vida?**

0 Ninguno

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 Completamente

3. *Me siento libre para decidir por mí cómo vivir mi vida.**

0 Totalmente en desacuerdo

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 Totalmente de acuerdo

4. : *¿En qué medida encuentra tiempo para hacer las cosas que realmente quiere*

*hacer?**

0 Ninguno

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 Completamente

5. : *La mayoría de los días me siento realizada con lo que hago?**

0 Totalmente en desacuerdo

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 Totalmente de acuerdo

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



6. : *En un día típico, ¿Con qué frecuencia se siente receptiva y aprecia lo que hay a su alrededor?**

- 0 Nunca
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10 Siempre

7. : *Siempre soy optimista respecto a mi futuro.**

- 0 Totalmente en desacuerdo
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10 Totalmente de acuerdo

8. : *A veces siento que hago todo mal.**

- 0 Totalmente de acuerdo.
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10 Totalmente en desacuerdo.

9. : *¿Cómo de satisfecha se siente con su vida en general?**

- 0 Extremadamente insatisfecha
- 1
- 2
- 3
- 4

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 144



- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10 Extremadamente satisfecha

10: *¿En qué medida se siente apreciada por las personas cercanas a ti?**

- 0 Nada
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 7
- 8
- 9
- 10 Completamente

11: *¿Cuánto está satisfecha con su trabajo actual (si tienes varios trabajos contestar sobre el principal)?**

- 0 Extremadamente insatisfecha
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10 Extremadamente satisfecha

12: *Para la mayoría de las personas, las cosas van a peor, en vez de mejor**

- 0 Totalmente de acuerdo
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10 Totalmente en desacuerdo